



M U N I C I P A L I D A D D E J O S E F A S S A R D I
I N T E N D E N C I A M U N I C I P A L
Avda. 14 de Mayo / Augusto Roa Bastos
R.U.C. 80024740-0

CONTRATO UOC N°: 15/2023

Entre la Municipalidad de José Fassardi, domiciliada en Avda. 14 de Mayo e/Augusto Roa Bastos, República del Paraguay, representada para este acto por VICTOR EDUARDO TORRES RIOS, con Cédula de Identidad N° 1.350.176, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma LAKMI S.A., domiciliada en la Ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY, con Cédula de Identidad N° 4.029.22, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN VARIAS ESCUELAS DE JOSÉ FASSARDI CON PAC/ID N° 429.778", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Objeto del contrato

El objeto del contrato es: La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.

Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 429778

Procedimiento de contratación

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CD N° 15/2023 ID N° 429778, convocado por la Municipalidad de José Fassardi. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 90/2023.




Victor Eduardo Torres Rios
Intendente Municipal



M U N I C I P A L I D A D D E J O S E F A S S A R D I
I N T E N D E N C I A M U N I C I P A L
Avda. 14 de Mayo / Augusto Roa Bastos
R.U.C. 80024740-0

Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	11.000	14.076	13.500	190.026.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 190.026.000** (guaraníes, ciento noventa millones veintiséis mil)

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la carta de invitación.

Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia del presente contrato será:

Desde: Desde la firma del presente contrato, Hasta: el 31 de diciembre de 2023

Plazo, lugar y condiciones de la prestación de los servicios

El almuerzo deberá ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de: Liz Carolina Venialgo, Dirección Administrativa

Contacto de la empresa con el Productor

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: Pablo A. Aguiar Godoy

Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

IAKM S.A.
Tel: 099 138 170
iakm@entelnet.com.uy



Victor Eduardo Torres Rios
Intendente Municipal



M U N I C I P A L I D A D D E J O S E F A S S A R D I
I N T E N D E N C I A M U N I C I P A L
Avda. 14 de Mayo / Augusto Roa Bastos
R.U.C. 80024740-0

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". modificado por Ley N° 6716/2021.

Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de José Fassardi, República del Paraguay a los 03 días del mes de noviembre de 2023.


PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY
PROVEEDOR




Victor Eduardo Torres Rios
Intendente Municipal